

0005

00024512

ABW

37

PODER GENERAL

POWER OF ATTORNEY

El que firma, OMNES LTD, (la "Compañía") da constancia que una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de la ciudad de Hamilton Islas Bermuda, por este medio otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Brasileño, mayor de edad, portador del pasaporte Brasileño No. CP866395, y del señor EDMUNDO LEYVA JARAMILLO, ciudadano de México, mayor de edad, portador del pasaporte No. 03060012361, ambos domiciliados en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador, para que actuando individualmente, a nombre de la Sucursal de Ecuador de OMNES LTD., sean agentes y apoderados, y efectúen los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, así como efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando a cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios a escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.
2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, tal como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos a recibiendo dinero a casas é exigiendo el cumplimiento a favor de La sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en paga y otros análogas operaciones respecto de estas, en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema
3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de La sucursal a ejecutar toda clase de transacciones y financiero ecuatoriano, girar ó negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

The undersigned, OMNES LTD, (the "Company") a duly organized company and existing according to the current legislation of The Islands of Bermuda, grant the following Power of Attorney in favor of Mr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Brazilian, of legal age, holder of Brazilian passport No. CP866395; and in favor of Mr. EDMUNDO LEYVA JARAMILLO, of legal age, a citizen of Mexico, holder of Mexican passport No. 03060012361, both residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to be agents and attorneys-in-fact so that they can, individually, on behalf of OMNES LTD. - Ecuador Branch, undertake the following actions and contracts:

1. Represent the branch before all the entities in the public sector, undertaking all kind of contracts, acts, and legal actions that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, as well as undertaking all administrative procedure of any nature, subscribing all the required documentation, in each individual case, paying or charging money on behalf of the branch, presenting all type of applications., petitions or claims pertinent or necessary for the due procedure and undertaking all the required actions.
2. Represent the branch before private individuals and legal persons, in every kind of contract, act or deed that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying will all undersigned obligations, undersigning contracts, collecting debts or receiving money or things, or demanding the compliance of any obligation in favor of the branch, as well as any other kind of commitment, paying any amount that the branch may owe to a third party, renewing prior obligations, undersigning documents in receipt of payment or other.
3. Sign, accept, deny or collect checks, open and close checking accounts or the branches' savings account or execute all types of transactions and operations related to these, in banks, cooperative banking institutions and similar within the Ecuadorian financial system, sign or negotiate promissory notes, bills of exchange, way bills or bills of lading, and other negotiable commercial documents

4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darios por terminados, de conformidad con la ley.

5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contenciosos administrativos o contenciosos tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propio indagatorio, si fuere del caso.

6. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

7. El presente poder revoca cualquier otro poder que se le hubiera conferido al mandatario, con anterioridad a esta fecha y con las mismas facultades.

8. Este poder CANCELA Y REVOCA el poder otorgado en nombre de la Compañía al Sr. Carlos Enrique Aviles Díaz y Sr. Wade Peter Maingot, para representar la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

4. Celebrate and end all kind of labor contracts in accordance to the applicable legislation.

5. Represent the branch in judicial matters of any nature, proposing or responding all kinds of civil lawsuits, included but not limited to administrative or tax acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening such proceedings in all its instances or stages, according to their nature, for which it will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The agent is explicitly allowed to render any sworn statements and to render testimony in criminal trials, whatever the case may be.

6. In general, the agent is authorized to act in any event, regardless of its nature, in which the branch may have interests, with the understanding that there will be no restriction with regards to the execution of this power of attorney, or any of its powers, thus being able to undertake any type of actions and contracts, even those which require a special clause.

7. This power of attorney revokes any other previously conferred to this same person and with the same faculties.

8. This power of attorney CANCELS AND REVOKEs the power of attorney conferred on the Company's behalf in favor of Mr. Carlos Enrique Aviles Díaz and Mr. Wade Peter Maingot, to represent the Company's branch in the Republic of Ecuador.

Dated: 5 September 2007.



James M. Macdonald
Director

0011

00024518



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y OCHO del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE de 09 de octubre del 2.007, bajo el número 1703 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2738 del Registro Mercantil de diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3923, Tomo 129; y, No.- 1512 del Registro Mercantil de diez y seis de junio del año dos mil cuatro, a fs 1278, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 26 de septiembre del 2.007, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "*OMNES LTD.*", a través de la Junta de Directores otorga a favor de los SEÑORES EDMUNDO LEYVA JARAMILLO; Y, ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de los SEÑORES CARLOS ENRIQUE AVILÉS DÍAZ; Y, WADE PETER MAINGOT.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada RESOLUCIÓN. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1047.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22004.- Quito, a veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.